

**FORMULARIO 10.01-G:  
ADVERTENCIA RESPECTO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN  
CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA ADJUNTA**

**NOTA:** Las Reglas de Superintendencia 10.01 y 10.02 para los tribunales de Ohio requieren que esta Advertencia se adjunte ENCIMA de la primera página de todas las órdenes de protección contra la violencia doméstica civiles y penales expedidas por los tribunales del estado de Ohio. DEBE USARSE CON LOS FORMULARIOS 10.01-H, 10.01-I, 10.01-J, 10.01-M y 10.02-A.

**ADVERTENCIA AL DEMANDADO/ACUSADO**

La contravención de la orden de protección adjunta es un delito sancionado con pena de encarcelamiento, multa o ambos, y podría resultar en la revocación de su fianza o en un citatorio por desacato al tribunal.

Esta orden de protección es ejecutable en los 50 estados, el Distrito de Columbia, las tierras tribales y los Territorios de EE.UU., conforme a la ley federal "Violence Against Women Act" [Ley contra la Violencia hacia las Mujeres], 18 U.S.C., Sección 2265. La contravención de esta orden de protección podría acarrearle cargos y penas federales.

El juez es el único que puede cambiar esta orden de protección. El/la Demandante/Presunta víctima no puede darle a usted permiso legal para cambiar esta orden. Si usted se acerca al/a la Demandante/Presunta víctima o a otras personas protegidas, aun con el consentimiento de estos, usted correrá el riesgo de ser arrestado. El juez es el único que puede modificar o rescindir esta orden, y mientras no lo haga, usted podría ser arrestado por contravenir esta orden de protección. **De no atenerse a esta ADVERTENCIA, usted actúa por su cuenta y riesgo.**

**ADVERTENCIA AL DEMANDANTE / PRESUNTA VÍCTIMA**

Usted **no puede** modificar las condiciones de esta Orden, ni con palabras ni con actos propios. El juez es el único que puede permitir que el Demandado/Acusado se comunice con usted o regrese al domicilio de usted. **Ninguna** de las partes puede modificar esta Orden sin obtener una orden judicial por escrito.

**AVISO SOBRE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS MORTALES**

Como resultado de esta Orden de Protección o Acuerdo de Consentimiento, puede que conforme a la ley federal 18 U.S.C 922(g)(8) sea ilegal para usted poseer o comprar armas de fuego, incluidos rifles, pistolas, revólveres o municiones. Si tiene alguna duda sobre si estas leyes prohíben que usted posea o compre un arma de fuego, debe consultar con un abogado.

Esta Orden de Protección puede estar sujeta a las excepciones conforme a la ley federal 18 U.S.C. 925(a)(1) con respecto, **exclusivamente**, al uso oficial de armas de fuego o municiones expedidas por el gobierno para ser utilizadas por cualquier departamento o agencia de Estados Unidos, Ohio o sus subdivisiones políticas. Esta excepción no será aplicable si el Demandado/Acusado ha sido condenado de un delito de violencia, por ejemplo: violencia doméstica, intimidación por acoso, etc. en contra de un familiar o miembro del hogar.

**AVISO A TODAS LAS AGENCIAS Y LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO**

La Orden de Protección adjunta es ejecutable en todas las jurisdicciones. La contravención de esta Orden de Protección, independientemente de si es una orden de protección civil o penal, es un delito conforme a R.C. 2919.27. Los agentes del orden público facultados para efectuar arrestos conforme a R.C. 2935.03 por contravenciones del Código Revisado de Ohio deben hacer cumplir las disposiciones de esta orden de protección de conformidad con R.C. 2919.26, 2919.27y 3113.31. Si tiene motivos suficientes para creer que el Demandado/Acusado ha violado esta orden de protección, las medidas preferidas en Ohio conforme a R.C. 2935.03 son el arresto y detención del demandado/acusado hasta que se pueda obtener una orden de arresto. Las leyes federales y estatales prohíben cobrar cuota alguna por la entrega de esta orden.

FORM 10.01-G: WARNING CONCERNING THE ATTACHED DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER